



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 388 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Martes 28 de Febrero de 2017

No. 41

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Iglesia Bautista
Emanuel de San Vicente (IBE DE SV).....1686

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....1690

MINISTERIO DE SALUD

Avisos de Licitación.....1691

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estatutos Cámara de Pequeños Productores
Agropecuarios y Agroindustriales
de Nueva Guinea (CAPPANG).....1691

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1695

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación.....1699

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Convocatoria a Licitación Selectiva N°. 006-2017.....1699

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Avisos.....1700

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Aviso de Publicación.....1700

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Avisos.....1700

ALCALDÍA

Alcaldía Municipal de Tola
Convocatoria.....1701

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatorias.....1702

SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....1702
Edictos.....1703

UNIVERSIDADES

Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos
Aviso.....1704

Títulos Profesionales.....1704

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0339 – M.487267– Valor C\$ 1,980.00

ESTATUTOS “ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA EMANUEL DE SAN VICENTE” (IBE DE SV)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos nueve (6509), del folio número tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro al folio número tres mil quinientos setenta y seis (3464-3476), Tomo: III, Libro: **DECIMOQUINTO (15°)**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA EMANUEL DE SAN VICENTE**” (IBE DE SV). Conforme autorización de Resolución del nueve de Noviembre año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de Enero del año dos mil diecisiete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TRES (3), Autenticado por el la Licenciada Reyna Sebastiana Socorro Vindel Parrales, día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DÉCIMA SEGUNDA: (DE LOS ESTATUTOS): Los comparecientes, en este acto discuten el Proyecto de Estatutos y se aprueba por unanimidad de votos de la Siguiete forma: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “IGLESIA BAUTISTA EMANUEL DE SAN VICENTE”.- CAPITULO I. NATURALEZA DENOMINACIÓN Y DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.-** Esta Asociación se denominará “**IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE**”, y será conocida con las siglas (**IBE de SV**). Es una Asociación Religiosa sin fines de lucro, de interés social. **ARTÍCULO DOS.-** La Sede y domicilio de la Asociación “**IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE**”. Tendrá su sede y domicilio en la Comarca de San Vicente de la ciudad de Diriamba Departamento de Carazo y podrá abrir sedes, sub-sedes, o representaciones en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Su duración será indefinida en el tiempo.- Si bien la Asociación “**IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE**” “es de duración indefinida, la misma podrá ser disuelta por las causales establecidas por la ley que rijan este tipo de asociaciones y por las determinadas en sus respectivas normas estatutarias y lo que señale la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro”, por acuerdo tomado por la Asamblea General y por disminución de sus miembros a un número menor al requerido por la Ley y demás leyes que le fuesen aplicables. **CAPITULO II. OBJETIVOS. ARTÍCULO TRES.-** La Asociación “**IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE**” “es una entidad de carácter religioso, dedicado a fines lícitos, sin ánimo de lucro teniendo una vez otorgada la Personería Jurídica de la Asociación, como finalidad y objetivos los siguientes: 1) La predicación de la verdadera y sana doctrina del Santo Evangelio, conforme a las Escrituras y según la originalidad por testigos de la verdad divina, de la Iglesia Primitiva. 2) Glorificar al Altísimo en sus trinología, propiciando conforme al ejemplo de Cristo la comunión de sus miembros, la oración y el ayuno; 3) Llevar el más alto sentir del buen vivir y valores de pureza, moral, de manera integral tanto de su membresía como al resto de la hermandad cristiana; 4) Promover la égida de los PRINCIPIOS TEOCRÁTICOS, mediante la forma de selección de aclamación y la unanimidad bajo la inspiración del Espíritu Santo y no de los criterios pasionales del voto de la llamada democracia; 5) Promover y desarrollar la doctrina y enseñanzas de las verdades, conforme a los principios de fe de la Iglesia primitiva; 6) Evangelizar y capacitar a todo hombre, mujer y niño en la Palabra de Dios y en la educación cristiana para la extensión del Reino de Dios aquí en la tierra; en el orden social elaborará, ejecutará y desarrollará programas y pluralidad de proyectos viables y sostenibles de toda índole en toda las localidades y comunidades nacionales y en especial para los sectores más marginados y necesitados; 7) Rescatar a nuestros semejantes de todos los vicios y males sociales reintegrándolos

a la vida social y cristiana; 8) Promoción en la educación formativa instructiva e integral en todos los niveles y modalidades, así como de servicio de carácter social y cultural; 9) Construir y brindar alimentación a personas de escasos recursos económicos; 10) Construir centros de estudios en todas sus modalidades (preescolar, primaria, secundaria, universitaria), así como instituto de liderazgo y preparatoria a nivel profesional e intelectual; preescolar y comedores infantiles; la música de carácter cristiano; librería y cafetín de acuerdo al cumplimiento de todas las normas establecidas por la república y el gobierno de Nicaragua y de la ley de la educación pública y privada; 11) Crear centros de estudios teológicos para formar personas cristianas para el ministerio y resto de iglesias y personas que quieran estudiar la palabra de Dios; 12) Gestionar ayuda económica con diferentes organismos tanto nacionales como internacionales para el desarrollo del ministerio; 13) Promover las misiones cristianas a través de la formación y construcción de casa albergues, hospedajes, así como realizar convenciones y retiros espirituales y todo tipo de actividades cristianas; 14) Gestionar todo tipo de ayuda económica posible como material entre otras para personas de escasos recursos económicos; 15) Seguir tocando vidas, ver jóvenes restaurados, ver niños preparándose para un futuro mejor, sembrando aliento de vida y esperanza a cada familia necesitada de apoyo físico y espiritual; 16) Mantener reuniones regulares de culto religioso para la Adoración y Exaltación a nuestro Padre Celestial, cimentados en la oración y en el compañerismo cristiano; 17) Establecer Centros de Educación Cristiana para promover la preparación de personas que quieren servir al Señor, especialmente aquellos que han sido llamados a un ministerio; 18) Promover programas juveniles de radio y televisión, campamentos y retiros espirituales, así como obras sociales en Orfanatos, Hospitales, Centro de Salud, Cárceles, Hogar de Ancianos y basureros; 19) Respetar a toda clase de asociaciones nacionales y extranjeras que tengan como objetivo o actividad relacionada directa o indirectamente con nuestro ministerio y así como a todas las autoridades constituidas por el Gobierno de la Republica de Nicaragua; 20) Celebrar todos los actos de convenios, asociaciones o alianza y con otros ministerios o entidades sin fines de lucro como educativas, de salud, de alimento y vestido, de apoyo a la construcción de viviendas para las personas de escasos recursos y que tengan afinidad a los objetivos y principios de nuestro ministerio; 21) Realizar actividades con organismos no gubernamentales, nacionales o internacionales para la obtención de recursos sean estos económicos o de equipos y maquinaria pesada para mejoramiento de la infraestructura y caminos tales como tractores, camiones de carga, tractores agrícolas, buses para transportar personas, y todo equipo que podamos usar para el avance del área donde estemos ubicados tanto para el desarrollo de la comunidad como para la Iglesia, a fin de desarrollar y establecer las metas propuestas; 22) Recibir donación de cualquier organismo nacional o extranjero, estatal o privado, sean estos bienes muebles o inmuebles; 23) Realizar actividades con organismos no gubernamentales, nacionales o internacionales para la obtención de cualquier tipo de equipo médico, para proveer servicio a las personas de escasos recursos económicos que no tienen acceso al sistema de salud y 24) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos de la Asociación, que los Fundadores, la Junta Directiva o la Asamblea General estime conveniente. Todos estos objetivos están señalados en 8forma enunciativa y no taxativa, por lo que la Asociación “**IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE**” podrá incorporar a los mismos y con posterioridad otras que le fuesen congruentes y necesarias a su naturaleza no lucrativa. Para llevar a efectos estos objetivos y propósitos la Asociación “**IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE**” creará y usará de todos los medios lícitos necesarios y existentes en cualquier tiempo y momento, de promulgación, sean estos hablados, escritos, impresos, radiales, televisivos, comentarios, Internet y demás medios existentes al momento de su aplicación y utilización. En general, la Asociación podrá participar en la formulación, gestión, ejecución y evaluación de programas y proyectos a ser desarrollados con financiamiento de organismos públicos, privados, multilaterales o agencias de cooperación nacionales o extranjeros, enfocados en los principales ejes de trabajo de la Asociación. En el desarrollo de sus fines y objetivos, la Asociación podrá hacer uso de los derechos que otorga la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. **CAPITULO II (PATRIMONIO): ARTÍCULO CUATRO.** El patrimonio de la Asociación “**IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE**” será formado: a) De los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o dinero efectivo

así como, bienes muebles e inmuebles que pudiesen donar los miembros de la iglesia; b) Los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones y patrocinios de empresas, de organismos u organizaciones nacionales o extranjeras; o de personas naturales o jurídicas interesadas en el desarrollo de la Asociación **"IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE"** c) Los bienes muebles e inmuebles que posea al momento de su Constitución y los que adquiera en el futuro.- Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en el Estatuto.- Asimismo formarán parte del patrimonio de la Asociación **"IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE"** todos los bienes muebles e inmuebles que legalmente adquiera, las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros, y las donaciones que reciba, tanto nacionales como internacionales. En fin todo valor, contribuciones, ingresos lícitos que aumenten el patrimonio de esta Asociación **"IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE"** y de cualquier otra forma legal que no contravengan lo que establece esta Escritura Constitutiva y Estatutarias y las Leyes del país. Todo con el único propósito y finalidad de la consecución de los propósitos u objetivos propuestos.- **ARTÍCULO CINCO. DE LAS IGLESIAS LOCALES:** Son agrupaciones de personas conformadas, organizadas, estructuradas y constituidas en cada región, departamentos, distritos, municipios, regiones y zonas en todas las localidades de Nicaragua, quienes tendrán a sus pastores de las iglesias locales nombrados por el Pastor General y éstos pastores a su vez nombrarán a las autoridades de las respectivas iglesias locales. Todas las iglesias locales serán dueñas de su propio patrimonio, así como: templos, terrenos, todos los bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos por donaciones, legados, herencias, diezmos, ofrendas, primicias, contribuciones abonadas por sus miembros locales y todos los bienes que puedan adquirir a cualquier título legal y de forma lícita y que constituyan el patrimonio de las iglesias locales. En caso de disolución de las iglesias locales, su patrimonio que lo constituyen todos los bienes activos y pasivos, bienes e inmuebles pasarán a formar parte en primer lugar a la Asociación **"IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE"** donde tenga su sede nacional o en su defecto a otra Iglesia de **BAUTISTA EMANUEL**, Local filial más próxima a ella. Asimismo los miembros de las iglesias locales que por cualquier causa dejaren de ser miembros de ella o se retiraren voluntariamente no reclamará parte de los bienes del patrimonio de la misma, sino que este pasará a formar parte de los miembros fieles que guarden los principios de orden bíblico teocrático, la sana doctrina que ella enseña y que Jesucristo sea su único y suficiente Salvador. Lo demás y relativo a las Iglesias locales estará regulada en el manual o reglamento interno que elaborará la Junta Directiva, manteniendo en todo un funcionamiento, facultad y estructuración similar o semejante. **ARTICULO SEIS.** Para el logro de sus objetivos la Iglesia podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación directa con sus fines y objetivos. **ARTICULO SIETE. La Asociación "IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE"** podrá recibir donaciones y aportaciones financieras o en especie, de personas naturales o jurídicas, del Estado o de gobiernos extranjeros, siempre y cuando sea de conformidad con las leyes que regulan la materia y que no comprometan el funcionamiento y logro de los fines y objetivos de la Asociación. **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS.- ARTÍCULO OCHO.-** La Asociación **"IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE"** estará formada por Los miembros que son: a) Fundadores; b) Activos; y c) Honorarios. Los Fundadores son los que suscriben como otorgantes la presente Escritura de Constitución; los Activos serán todas aquellas personas a quienes les sea aprobada su solicitud de afiliación a la Asociación **"IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE"**, quienes también pueden ser Miembros Honorarios. El ingreso como miembro Activo u honorario debe ser aprobado por la Asamblea General e inscrito en el Registro Oficial de la misma. Son Miembros Honorarios aquellos que por su cooperación y apoyo a la Asociación **"IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE"**, se hagan merecedores de tal distinción, la cual es facultad de la Asamblea General facultad de proponerlo, aprobarlo y nombrarlos como tales. El ingreso como miembro Activo u honorario debe ser aprobado por la Asamblea General e inscrito en el Registro Oficial de la misma.- **ARTÍCULO NUEVE.** Los Miembros Fundadores y Activos tendrán los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General; b) Elegir y ser electos en cargos directivos; c) Participar en las actividades que organice la Asociación; d) Asistir a las actividades convocadas por la Junta Directiva; e) Presentar

mociones y sugerencias en Asamblea General, y proponer asuntos a ser incluidos en agenda; f) Estar informados, pudiendo solicitar información sobre los libros de actas y de contabilidad; g) Denunciar ante el fiscal y la Asamblea General cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva y otros miembros de la Asociación. Los Miembros Honorarios gozarán de los mismos derechos establecidos en el presente artículo, pero en las Asambleas Generales no serán tomados en cuenta para la formación del quórum y sólo participarán con derecho a voz no a voto, tampoco podrán ser electos en cargos directivos. **ARTÍCULO DIEZ.-** Los miembros de la Asociación **"IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE"** tendrán los siguientes deberes: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los objetivos de la IGLESIA; b) Cumplir estrictamente con la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y las disposiciones que emanen de sus órganos; c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y a todas aquellas reuniones que se establecen por la Junta Directiva; d) Desempeñar los cargos para los que sean legalmente electos; e) Contribuir de forma individual y colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la IGLESIA; f) Cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades de la IGLESIA; g) Velar por la correcta administración de los fondos y recursos materiales de la Asociación; h) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos; i) Los demás que le impongan la ley, los Estatutos y reglamentos de la IGLESIA. **ARTÍCULO ONCE-** El carácter de miembro se pierde por: a) Muerte; b) Renuncia voluntaria, dirigida por escrito a la Asamblea General. c) Expulsión acordada por la tres cuarta parte de los miembros presentes en Asamblea General; d) Ausencia injustificada a cinco sesiones en la Asamblea General; e) Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la IGLESIA; f) Actos contrarios a la ley, y a los fines, objetivos y principios de la IGLESIA; g) Cuando un miembro actúe en nombre de la IGLESIA sin estar facultado para ello; h) Uso indebido de los activos físicos y económicos de la IGLESIA.- **ARTÍCULO DOCE.** A los miembros de la IGLESIA, por cualquiera de las razones antes mencionadas dejasen de serlo, no se les reintegrará ningún aporte que hayan hecho; los aportes pasarán a formar parte del patrimonio de la IGLESIA.- **CAPITULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO TRECE. La Asociación "IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE"** contará con los siguientes órganos: a) Asamblea General; y b) Junta Directiva. **ARTÍCULO CATORCE.-** Funciones de la Asamblea General.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y está integrado por el total de los miembros fundadores y activos, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones, programas y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma; **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación Religiosa, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General; **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva; **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación y el plan de presupuesto; **5)** Elige de su seno y destituye a los miembros de la Junta Directiva; **6)** Remueve la calidad de miembro a un solicitante, o bien, a un miembro aprobado por la Junta Directiva; **7)** A propuesta de la Junta Directiva o por iniciativa propia, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de la Asociación; **8)** Aprueba el Reglamento Interno de la asociación y cualquier otra normativa necesaria para el buen funcionamiento de la misma; **9)** Otorga la condición de miembro honorífico, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos, programas y gestiones de la IGLESIA así como, el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; **11)** Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva, pudiendo reelegirlos por una sola vez; conocer de sus excusas y renuncias, removerlos por motivo justificado y reponer las vacantes de conformidad con el Acta Constitutiva y los Estatutos; así como aprobar o desaprobar sus actuaciones; **12)** Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan los otros órganos, incluyendo los estados financieros; **13)** Fijar cuotas entre sus miembros para financiar la consecución de los objetivos dentro de la iglesia; **14)** Admitir los nuevos miembros, así como la expulsión de miembros, para lo cual se requerirá el voto afirmativo de la tres cuarta parte de los miembros presentes; **15)** Adoptar las decisiones, acuerdos y resoluciones necesarias que contribuyen al mejor cumplimiento

de los fines de la iglesia y sus estatutos; **16)** Determinar los símbolos de la iglesia; **17)** Decidir sobre el uso y custodia del patrimonio, así como autorizar a la Junta Directiva la disposición sobre bienes inmuebles propiedad de la iglesia; **18)** Autorizar al y rechazar las decisiones del Presidente y/o el Representante Legal en caso de ventas de equipos y bienes muebles que pertenecen a la Iglesia.- **ARTÍCULO QUINCE.- TIPOS DE SESIONES.** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. **a) Ordinaria**, que se reunirá en forma ordinaria una vez al año. **b) Extraordinaria**, que se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque o cuando sea solicitado por escrito, con expresión del objeto y causa, por un número de miembros que represente la tres cuarta parte de los miembros de la IGLESIA Junta Directiva por lo menos con quince días de anticipación.- En las sesiones extraordinarias se tratarán única y exclusivamente los asuntos señalados en las respectivas convocatorias. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas a través del Secretario por medio de carta circular, o cualquier medio impreso o electrónico, comprobable, con al menos diez días hábiles de anticipación. **ARTÍCULO DIECISIÉIS. QUÓRUM.** El quórum se formará con la tres cuarta parte del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del Presidente de la IGLESIA tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hubiese quórum se efectuará una segunda convocatoria y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la IGLESIA. **CAPITULO V.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** **Primero:** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación "IGLESIA BAUTISTA EMANUEL DE SAN VICENTE" de conformidad con lo establecido en el estatuto y las políticas establecidas por la iglesia; **Segundo:** Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; **Tercero:** Aprobar o Rechazar las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros; **Cuarto:** Convocar a las reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; **Quinto:** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la iglesia de acuerdo con las causales establecidas en el presente Estatuto; **Sexto:** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; **Séptimo:** Conocer el Informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros; **Octavo:** Elaborar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento; **Noveno:** Nombrar los cargos de la Junta Directiva con posterioridad a su nombramiento por la Asamblea General; **Décimo:** Nombrar a un Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez trimestralmente, y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la tres cuarta parte del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos presentes, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son funciones del Presidente de la Iglesia las siguientes: **Primero:** Coordinar las gestiones relacionadas con la Iglesia de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva; **Segundo:** Debe cumplir y hacer cumplir los acuerdos que tome la Junta Directiva; **Tercero:** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; **Cuarto:** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, en coordinación con el Secretario de la Junta Directiva; **Quinto:** Refrendar con su firma y la del Secretario las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la iglesia; **Sexto:** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **Séptimo:** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la iglesia; **Octavo:** Proponer el plan de trabajo y el informe anual; **Noveno:** Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la iglesia y los sellos de ésta; **Décimo:** Firmar los documentos de carácter financiero en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; **Undécimo:** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva;

Duodécimo: Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento; **Decimotercero:** Crear comités especiales, por ejemplo: Comité de Becas; Comité de Escuelas, Comité de Programas y; **Decimocuarto:** Ejercer la representación, especial, judicial y extrajudicial de la iglesia en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes especiales o judiciales al Vice Presidente u otros miembro de la Iglesia en su sustitución; y las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **ARTÍCULO VEINTE. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE** **Primero:** Representar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, enfermedad o renuncia de este; **Segundo:** Colaborar estrechamente con el presidente en el ejercicio de sus funciones y las que específicamente le asigne el presidente. **Arto ARTÍCULO VEINTIUNO: FUNCIONES DEL SECRETARIO.** Son funciones del Secretario las siguientes: **Primero:** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la iglesia y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar cinco días después de realizada la reunión; **Segundo:** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y los de la Junta Directiva; **Tercero:** Convocar a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente o por iniciativa propia; **Cuarto:** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación y la sociedad en general; **Quinto:** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades y organismos nacionales y extranjeros; **Sexto:** Librar certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la iglesia; **Séptimo:** inscribir los Libros en el Registros Nacional del Ministerio de Gobernación así como velar por ellos y custodiarlos. **Octavo:** Comparecer ante la Dirección General de Ingresos (DGI), y/o Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para efectuar gestiones, realice todo tipo de trámite de índole administrativo, y negocie en los términos más favorables arreglos, convenios o acuerdos de pago, con el objeto de efectuar cumplimiento a los requerimientos de dichas instituciones, velando por los intereses de la Iglesia. Asimismo, efectuará dentro de las gestiones ante la Dirección General de Ingresos (DGI), la renovación del número RUC y hará las gestiones para registrar los libros contables. **Noveno:** Las demás funciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- FUNCIONES DEL TESORERO.** Son funciones del Tesorero: **Primero:** Custodiar el patrimonio de la Asociación; **Segundo:** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la iglesia de acuerdo con las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; **Tercero:** Revisar y firmar junto con el Presidente de la iglesia, los informes relativos a los estados financieros de la iglesia; llevando el debido control de los ingresos y egresos de la Asociación **Cuarto:** Supervisar las operaciones y registros contables de las actividades desarrolladas por la Asociación; y firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación, así como tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. **Quinto:** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; **Sexto:** Conocer la propuesta de Presupuesto Anual y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación; **Octavo:** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- FUNCIONES DE LOS VOCALES.** **Primero:** Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva; **Segundo:** Participar en el debate de las sesiones; **Tercero:** Ejercer sus derecho al voto y formular sus voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican; **Cuarto:** Formular ruegos y preguntas; **Quinto:** Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas y cumplir con éstas a cabalidad; y **Sexto:** Reemplazar, según el orden que sean electos los vocales, al Secretario o Tesorero en caso de ausencia temporal. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- FUNCIONES DEL FISCAL:** **a)** Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones, y decisiones de la Asociación; **b)** Velar por la correcta dirección colectiva y la democracia de la iglesia **c)** Custodiar el patrimonio de la iglesia; **d)** Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de la Asociación; **e)** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley y los Estatutos, así como los acuerdos y reglamentos que se emitan; **f)**

Rendir informe anual a la Asamblea; g) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la iglesia y procurar que por lo menos una vez al año se verifique una auditoría sobre las cuentas, activos y pasivos; y h) Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- PERÍODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.** El período de los miembros de la Junta Directiva en función de sus cargos será de dos (2) años. En el caso de que uno de los miembros propietarios de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período y lo hará mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto dentro de un período no mayor a sesenta días después de haberse presentado la vacante. **CAPÍTULO SEXTO. INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO VEINTISÉIS.- INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva está integrada por los siguientes cargos: **Primero:** Presidente; **Segundo:** Vice Presidente, **Tercero:** Secretario; **Cuarto:** Tesorero, Quinto dos Vocales y Sexto un Fiscal. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Asamblea General ha acordado integrar la primera Junta Directiva provisional de la iglesia con siete miembros propietarios de la forma siguiente: Presidente: Señor EMMANUEL ORLANDO LÓPEZ PARRALES; Vicepresidente: Señor CARLOS JOSE GARCÍA ZELEDÓN, Secretario: DARÍO SANTIAGO GONZÁLEZ; Tesorero: Señor MARIO ALBERTO LÓPEZ DELGADO; Vocales: ELIANA MASSIEL RIVERA TÉLLEZ, JEREMÍAS EXEQUIEL LÓPEZ PARRALES, Fiscal: CHRISTIAN ISRAEL PARRALES VINDELL. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación “IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE” estará a cargo del Vice Presidente de la Junta Directiva, con facultades de “Poder General de Administración” a fin de que en nombre y representación de la asociación pueda realizar cualquier acto comprendido en un mandato general de esta naturaleza, pudiendo representarla igualmente ante cualquier autoridad del Estado y tomar todas las medidas conservativas o de seguridad que estime apropiadas dentro de las amplias facultades que la legislación nicaragüense prescribe para este tipo de mandato, pudiendo éste delegar su representación en el Secretario en el caso que no pueda comparecer por fuerza mayor. **ARTÍCULO VEINTINUEVE: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ENAJENAR Y GRAVAR.** El Presidente de la Junta Directiva o el Representante Legal para que puedan enajenar, gravar o hipotecar bienes de la Asociación que superen el veinticinco por ciento (25%) de los activos de la misma, deben de disponer de la autorización expresa por escrito de parte de la Junta Directiva. **ARTÍCULO TREINTA. NOMBRAMIENTO DE ASESORES.** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO. REELECCIÓN EN CARGOS DIRECTIVOS.** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en el mismo cargo, para un segundo período consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General lo considere oportuno y necesario. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS. APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por la mayoría simple entre sus miembros. **CAPÍTULO SÉPTIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES. CAUSAS DE DISOLUCIÓN.** La Asociación “IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE” podrá disolverse por las siguientes causas: **Primero:** Por voluntad de sus miembros asociados legítimamente acreditados, con voz y voto ante la Asamblea General; **Segundo:** Por los casos contemplados en la Ley número ciento cuarenta y siete (147) “Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro; **Tercero:** Por acuerdo tomado en Asamblea General de miembros asociados en Sesión Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros asociados. **Cuarto:** Por pérdida de la Personería Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia. **Quinto:** Por la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea. **Sexto:** Por la disminución de sus miembros a un número menor del requerido por la ley. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio publicado en un diario de circulación nacional, debiendo publicarse tres avisos con un intervalo de diez días cada uno. Para que la Asamblea General Extraordinaria apruebe la disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes

de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación “IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE” continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito hasta que haya transcurrido un año de esta sesión.”. **-ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCIÓN.** En caso de disolución, la Asamblea General designará a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma con designación expresa de su mandato para proceder dentro de las bases siguientes: cumplir con los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría general, los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a otra Iglesia Bautista o cualquier otra organización sucesora organizada y operada exclusivamente con fines caritativos, científicos, o de propósitos educativos o servicios comunitarios según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia. Se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación “IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE” en cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. DESTINO DEL REMANENTE DE LOS BIENES.** Los bienes y activos líquidos resultantes de la liquidación serán transferidos a otra Iglesia Bautista o cualquier otra organización sucesora organizada y operada exclusivamente con fines caritativos, científicos, o de propósitos educativos o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido se aplicará lo dispuesto en la ley de la materia. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiere remanente alguno serán entregados a Iglesia Bautista o cualquier otra organización sucesora organizada, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros. Se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Registro de Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.** Impedimento de Acción Judicial. La Asociación Religiosa no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución y del presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.** Forma de dirimir conflictos. Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de un perito o árbitro para que resuelvan sin ulterior recurso, el fondo del asunto. El nombramiento o designación del perito o árbitro será de común acuerdo y, en caso de no haber acuerdo para dicho nombramiento, se solicitará al Presidente de la Cámara de Comercio de Nicaragua que realice dicho nombramiento. La resolución del árbitro o perito será final e inapelable. **CAPÍTULO OCTAVO.- CUERPO LEGAL SUPLETORIO.-** En todo lo no previsto en el Pacto Constitutivo y en los presentes Estatutos la Asociación “IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE”, le serán aplicables las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la Notario, acerca del valor, alcances y trascendencias legales de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho, así como de la necesidad de obtener la Personalidad Jurídica por parte de la Honorable Asamblea Nacional, la publicación del decreto respectivo y de los estatutos sociales en La Gaceta, Diario Oficial, y su inscripción ante el Registro competente del Ministerio de Gobernación. Y leída que les fue por mí, la Notario, toda la presente escritura a los comparecientes; la encuentran conforme,

aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Juan Alfredo Cana Cruz; (f) Carlos José García Zeledón, (f) Emmanuel Orlando López Parrales; (f) Mario Alberto López Delgado; (f) Eliana Massiel Rivera Téllez; (f) Jeremías Exequiel López Parrales, (f) Christian Israel Parrales Vindell y (f) Reyna Sebastiana del Socorro Vindel Parrales. (Notario) firmas. **“PASO ANTE MI”**: al frente del folio número dos y al reverso del folio número once de mi protocolo número diecisiete en papeles sellados Serie “G” No. 8328978, Serie “G” No. 8328973, Serie “G” No. 8739386, Serie “G” No. 8739564 Serie “G” No. 8739385, Serie “G” No. 8739566, que llevo en el corriente año y a solicitud de los Señores Juan Alfredo Cana Cruz, Carlos García Zeledón, Emmanuel Orlando López Parrales, Mario Alberto López Delgado, Eliana Massiel Rivera Téllez, Jeremías Exequiel López Parrales, y Christian Israel Parrales Vindell, libro este primer testimonio en nueve hojas de papel sellado con la Serie “O” No. 7236824, Serie “O” No. 7236825, Serie “O” No. 7236826, Serie “O” No. 7236827, Serie “O” No. 7236828, Serie “O” No. 7236829, Serie “O” No. 7236830, Serie “O” No. 7236831, Serie “O” No. 7236823 que firmo, sello y rubrico, en la Ciudad de Jinotepe, del Departamento de Carazo, a las dos y treinta de la tarde del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis. (F) **REYNA SEBASTIANA DEL SOCORRO VINDEL PARRALES. NOTARIO PÚBLICO REG.6179 CSJ.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 0387 – M. 490622 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 005-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MARIO ANTONIO ALEMAN GUTIERREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **042-120379-0000W**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **361-2011** emitido por el Ministerio de Educación, el día veintiuno de diciembre del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-801045** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los trece días del mes de enero del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3055** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo

y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MARIO ANTONIO ALEMAN GUTIERREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecinueve de enero del año dos mil diecisiete y finalizará el dieciocho de enero del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0371 – M. 490135 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 013-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **GIOCONDA DEL CARMEN ALONSO SANCHEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **043-100970-0000X**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **310-2011** emitido por el Ministerio de Educación, el día siete de noviembre del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el seis de noviembre del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-801054** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2864** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **GIOCONDA DEL CARMEN ALONSO SANCHEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta de enero del año dos mil diecisiete y finalizará el veintinueve de enero del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0566 – M. 6589611 – Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACION PUBLICA LP-05-02-2017 “SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES CON COMODATO DE TANQUES, TERMOS, CILINDROS Y REDES DE GASES MEDICINALES INSTALADAS.

Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro

Fecha de Publicación: 28 de Febrero 2017

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia Iro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni

www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 31 de Marzo de 2017 de 8:00 am a 9:50 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud. (F) **Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud.**

Reg. 0567 – M. 6589609 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA Ministerio de Salud AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva No. LS-07-02-2017

“Estudios de Pre Inversión para Reemplazo del Centro de Salud Familiar en Sutiaba”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día martes 28 de febrero de 2017 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la página web del Ministerio de Salud, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Selectiva No. LS-07-02-2017, “Estudios de Pre Inversión para Reemplazo del Centro de Salud Familiar en Sutiaba”.

El proyecto de Licitación Selectiva consiste en la realización de estudios de suelo, topografía, geoestructural, hidrogeológico e Impacto Ambiental para el proyecto de Reemplazo del Centro de Salud-Familiar en Sutiaba”.

Las direcciones electrónicas de los Portales del MINSa y el MHCP (SISCAE) son:

1. - www.minsa.gob.ni

2. - www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(F) **Tania Isabel García González.** Directora General División General de Adquisiciones MINSa.

Reg. 0600 – M.495484 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA Ministerio de Salud AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública No. LP - 09 - 02 - 2017

“Rehabilitación del Bloque Quirúrgico del Hospital Departamental Humberto Alvarado de Masaya”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día martes 28 de febrero del 2017, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Pública No. **LP - 09 - 02 - 2017**, Proyecto: “**Rehabilitación del Bloque Quirúrgico del Hospital Departamental Humberto Alvarado de Masaya**”.

El objeto de esta licitación consiste, consiste en la rehabilitación del bloque quirúrgico del Hospital, el área a intervenir dispondrá de 599.50 m2. Se rehabilitaran área de filtro de acceso, descanso médico, recuperación, estación de enfermería, 5 quirófanos y demás ambientes que comprenden el bloque y Tiene programado un tiempo máximo para la ejecución de todas las obras de ciento ochenta (180) días calendarios.

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales

1.- www.minsa.gob.ni

2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

(F) **Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones.**

Fecha de Publicación: martes 28 de febrero del año 2017.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 0191 – M.486297 – Valor C\$ 1,610.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada “CÁMARA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES DE NUEVA GUINEA (CAPPANG)”. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 099-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento noventa y siete (197), del veinte de octubre del dos mil dieciséis. Fue inscrita bajo el número identificativo 121-II, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el Señor MELVIN JAVIER ESCOBAR CERDA, en su carácter de ASESOR LEGAL, de la entidad denominada “CÁMARA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES DE NUEVA GUINEA (CAPPANG)”. El día veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad “CÁMARA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES DE NUEVA GUINEA (CAPPANG)”. Que fue inscrita bajo el número

identificativo **121-II**, que lleva este registro, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil dieciséis. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor **MELVIN JAVIER ESCOBAR CERDA**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: **RESUELVE ÚNICO:** Autorícese e inscribese el nueve de enero del dos mil diecisiete, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: **“CÁMARA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES DE NUEVA GUINEA (CAPPANG)”**. Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada **“CÁMARA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES DE NUEVA GUINEA (CAPPANG)”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecisiete. (F) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL

El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada **“CÁMARA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES DE NUEVA GUINEA (CAPPANG)”**. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 099-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento noventa y siete (197), del veinte de octubre del dos mil dieciséis. Fue inscrita bajo el número identificativo **121-II**, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** Inscribise Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad **“CÁMARA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES DE NUEVA GUINEA (CAPPANG)”**. Que integra y literalmente dice: **TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHO (8). CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE CÁMARA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES DE NUEVA GUINEA.** En el municipio de Nueva Guinea, de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Nicaragua a las diez de la mañana del día doce de noviembre del dos mil quince, ante mí: GLAUSIA DE JESUS TREJOS LUNA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, con Cédula de Identidad ciudadana Número cero, cero, uno guión uno, siete, cero, seis, ocho, ocho guión cero, cero, uno, siete J (001-170688-0017J), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia con Registro Número veinte mil setecientos ochenta y cuatro (20784), para ejercer la profesión del notariado durante un quinquenio que inició el diecinueve de Marzo del año dos mil catorce y finalizará el día dieciocho de Marzo del año dos mil diecinueve, comparecen los señores: ALVARO RUIZ DELGADILLO, del domicilio de Nueva Guinea, casado, productor, se identifica con el número de cédula seis, uno, seis, guión, cero, dos, cero, siete, seis, cuatro, guión, cero, cero, cero, letra Q (616-020764-0000Q), GERARDO DE JESUS DAVILA ZELAYA, casado, agricultor, del domicilio de Nueva Guinea, identificado con cédula número seis, uno, seis, guión, uno, seis, uno, cinco, seis, guión, cero, cero, cero, uno, letra J (616-161056-0000J), LUIS MATILDE SANCHEZ GONZALEZ, soltero, del domicilio de Nueva Guinea, productor, identificado con cédula número seis, uno, seis, guión, uno, cuatro, cero, tres, siete, cero, guión, cero, cero, cero, letra H (616-140370-0000H), ESPERANZA DEL CARMEN BAEZ GARCIA, del domicilio de Nueva Guinea, productora, identificada con cédula número uno, dos, tres, guión, uno, siete, cero, cinco, siete, cero, guión, cero, cero, cero, uno, letra E (123-170570-0001E), SELVIN DEL CARMEN OTERO VALVERDE, del departamento de Chontales, productora,

identificada con cédula número uno, tres, cero, guión, dos, cinco, cero, cuatro, ocho, ocho, guión, cero, cero, cero, cero, letra N (130-250488-0000N), HARVEY OLIVER VALVERDE LUNA, del departamento de Rivas, productor, identificado con cédula de identidad número dos, ocho, ocho, guión, uno, cinco, uno, dos, siete, cero, guión, cero, cero, siete, letra W (288-151270-0007W); todos mayores de edad, Nicaragüenses. Doy fe de conocer a los comparecientes quienes a mi juicio tienen la capacidad civil para contratar y obligarse, especialmente para la perfección de este acto, en el que actúan en su propio nombre e interés. En el carácter expuesto, exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÓN.** Que han decidido constituir una Cámara empresarial de interés público, no partidista, no gubernamental y sin ánimos de lucro, misma que se denominará **CÁMARA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES DE NUEVA GUINEA.** Se constituye como entidad gremial empresarial de personas naturales o jurídicas del sector privado que se dedican al sector de la producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales e insumos agroecológicos y convencionales del municipio de Nueva Guinea. Esta Cámara tendrá duración indefinida a partir de la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, del Acuerdo Ministerial de otorgamiento de personalidad jurídica. Constituida conforme a la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones, Gremiales Empresariales de Nicaragua, Ley número ochocientos cuarenta y nueve (849), publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número doscientos cuarenta, del miércoles dieciocho de diciembre del dos mil trece. La Cámara se constituye en el presente acto, y se dispone que se registrá por las circulares, disposiciones, resoluciones y normas técnicas emitidas por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, las que tendrán como objetivo garantizar la correcta y efectiva aplicación de todas las disposiciones contenidas en la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones, Gremiales Empresariales de Nicaragua. Constituyen también norma aplicable para la Cámara, su Acta Constitutiva, Estatutos y demás normativas internas que puedan ser aprobadas a través de los órganos de gobierno de la Cámara. **CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETO.** La Cámara es de naturaleza gremial empresarial conformada por personas naturales o jurídicas del sector privado que se dedican al sector de la producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales e insumos agroecológicos y convencionales; se denominará **CÁMARA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES DE NUEVA GUINEA** la que de forma abreviada se conocerá como **CAPPANG**. Su abreviatura podrá ser utilizada en toda clase de documentos, correspondencia, divulgación y publicidad. Su duración es indefinida. Tendrá por objeto representar, promover y defender los intereses del sector que representan, en consecuencia el desarrollo del mismo. Para lograr tal fin, la Cámara podrá realizar entre otras, las siguientes acciones, siendo estas enunciativas y no taxativas: a) Organizar a nivel Municipal a los productores y productoras agropecuarios y agroindustriales, agroecológicos y convencionales; b) Ejercer la representación de sus miembros agremiados del municipio de Nueva Guinea, ante las entidades gubernamentales, no gubernamentales nacionales y extranjeras; c) Facilitar el enlace entre los productores y productoras y otros actores de la cadena del sector agropecuario y agroindustrial para el intercambio de experiencias, así como en la comercialización; d) Articular acciones con el sector público y organizaciones de apoyo vinculadas al sector de granos básicos, cacao, ganadería, raíces y tubérculos, para el fortalecimiento económico, organizativo y empresarial de sus bases; e) Crear servicios de asistencias técnicas en el mejoramiento de germoplasmas y control de plaga, y proveer insumos para la producción agroecológica; f) Facilitar el acceso a servicios de asistencias técnicas y financieros para el mejoramiento de la producción, productividad y la transformación de productos con calidad; g) Orientar y facilitar el acceso a los mercados nacionales, regionales y extra regionales para los productores y productoras agropecuarios y agroindustriales, agroecológicos y convencionales del municipio; h) Proponer y promover la ejecución de planes, programas y políticas gubernamentales para los productores que representan; i) Fomentar entre sus miembros y en su actividad como cámara la responsabilidad social y ambiental; j) Todas aquellas actividades que sean necesarias y legales para el logro de sus fines y objetivos. **CLÁUSULA TERCERA: NOMBRE, APELLIDO, DOMICILIO Y GENERALES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.** Los comparecientes cuyos nombres, apellidos, domicilio y generales se dejan consignados al inicio de esta escritura pública, son los miembros fundadores de la Cámara. **CLÁUSULA**

CUARTA: SEDE Y DEMARCACIÓN GEOGRÁFICA DE LA CÁMARA. Tendrá su domicilio en el municipio de NUEVA GUINEA, DE LA REGION AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE SUR, pudiendo establecer oficinas o sedes en cualquier parte del país, desarrollando su actividad en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero. La Cámara podrá perfeccionar todos los actos y contratos civiles, mercantiles laborales, y de cualquier índole que sean necesarios para el logro de sus fines. Cláusula Quinta: Del Patrimonio. La CAPPANG como persona jurídica tendrá su patrimonio propio, el cual lo constituirá de las posibles fuentes siguientes: a) Del aporte de los miembros; b) De las donaciones que pudiera recibir de organismos nacionales o entidades estatales nacionales, así como de un tercero siempre y cuando sus orígenes sean lícitos; c) Donaciones o legados recibidos por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras; d) Inmuebles, muebles y enseres adquiridos a título oneroso o gratuito; e) Ingresos generados por prestación de Insumos y servicios, convenios, contratos o por cualquier otro medio permitido por la ley; f) Las rentas que produzcan sus bienes dinerarios o no dinerarios o los que resulten de la administración; g) Los ingresos generados por convenios, subvenciones, capacitaciones, asesorías, proyectos o cualquier otro tipo permitido por la ley; h) Los productos que generen derechos de marcas o patentes o modelos de invención. El patrimonio será el que arroje el balance y no podrá ser distribuido ni directa ni Indirectamente entre los miembros socios, todo ingreso excedente que arroje un ejercicio se aplicará necesariamente a consecución de objetivos y fines. CLÁUSULA SEXTA: DE LOS MIEMBROS AGREMIADOS. La CAPPANG estará conformada por personas naturales y jurídicas, las que deben estar directamente vinculadas con la actividad de la cámara, y que cumplan los requisitos dispuestos en los estatutos. La clase de los miembros de la Cámara son: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros honorarios. Son miembros fundadores las personas que suscriben como otorgantes la presente escritura pública. Los miembros activos son quienes hayan sido admitidos para pertenecer a la Cámara después de cumplir los requisitos correspondientes. Son miembros honorarios los profesionales a fines con las actividades de la Cámara que se hayan destacado en la colaboración a los fines y objetivos de la misma. Los derechos y deberes serán establecidos en los estatutos. CLÁUSULA SEPTIMA: ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA. El gobierno de la Cámara está constituido por la Asamblea General, que será la máxima autoridad y tendrá los plenos poderes de la entidad. Estará encabezada por una Junta Directiva que se compondrá por tres integrantes, mismos que ostentarán los siguientes cargos: a) presidente; b) secretario; c) tesorero. Los integrantes de la Junta Directa desempeñarán sus funciones por un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Podrán ser sustituidos en sus cargos, pudiendo darse por renuncia, por impedimento para continuar el ejercicio del cargo que desempeña o cuando al menos el setenta por ciento de los miembros lo considere necesario, en este caso se realiza una Asamblea General de Miembros con el único punto especial de remoción de puestos de la Junta Directiva, señalando la causal. En los estatutos se fija la competencia y atribuciones de cada autoridad, organismo, número de miembros, período de designación, tipos de convocatoria, quorum, toma de decisiones, requisitos de afiliación y todo lo relacionado con su funcionamiento. En la Cámara se podrán crear las Comisiones y secretarías de trabajo internas que consideren necesarias. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CÁMARA. La Cámara pese a que es por tiempo indefinido, podrá disolverse por las circunstancias siguientes: a) Por las causales establecidas por la ley; b) Por acuerdo de la mayoría de sus miembros, lo cual sólo podrá ser aprobado en asamblea general extraordinaria. Una vez tomada la decisión de disolución, el presidente de la Cámara propondrá la conformación de una junta liquidadora, cuya actuación será regulada en los estatutos. En ningún caso los activos resultantes de la liquidación podrán ser distribuidos entre sus miembros. CLÁUSULA ESPECIAL. En este acto se constituyen los miembros fundadores para la elección de la Junta Directiva, se procede a la elección quedando conformada de la siguiente manera: Harvey Oliver Valverde Luna, Presidente, Selvin Del Carmen Otero Valverde, Secretario, Álvaro Ruíz Delgadillo, Tesorero. Habiendo sido electa la Junta Directa, los miembros electos toman posesión de su cargo y ejercen las funciones que le corresponde, el Presidente dirige la Asamblea General para discutir y aprobar los Estatutos que regirán a la Cámara, los que quedan aprobados de la siguiente manera: Artículo 1: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETO. La Cámara es de naturaleza gremial empresarial

conformada por personas naturales o jurídicas del sector privado que se dedican al sector de la producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales e insumos agroecológicos y convencionales; se denominará CÁMARA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES (as) AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES DE NUEVA GUINEA la que de forma abreviada se conocerá como CAPPANG. Su abreviatura podrá ser utilizada en toda clase de documentos, correspondencia, divulgación y publicidad. Su duración es indefinida. Tendrá como objeto representar, promover y defender los intereses del sector que representan, en consecuencia el desarrollo del mismo. Para lograr tal fin, la Cámara podrá realizar entre otras, las siguientes acciones, siendo estas enunciativas y no taxativas: a) Organizar a nivel municipal a los productores y productoras agropecuarios, agroindustriales e insumos agroecológicos; b) Ejercer la representación de sus miembros agremiados del municipio de Nueva Guinea, ante las entidades gubernamentales, no gubernamentales nacionales y extranjeras; c) Facilitar el enlace entre los productores y productoras y otros actores de la cadena del sector agropecuario y agroindustrial e insumos agroecológicos, para el intercambio de información, experiencias, y la comercialización; d) Concertar y articular acciones con el sector privado, público y organizaciones de apoyo vinculadas al sector; e) Facilitar el acceso a servicios de asistencias técnicas y financieras para el mejoramiento de la producción, productividad y la transformación de productos con calidad; f) Orientar y facilitar el acceso a los mercados nacionales, regionales y extra-regionales para los productores agropecuarios y agroindustriales e insumos agroecológicos nicaragüenses; g) Proponer y promover la ejecución de planes, programas y políticas gubernamentales para los productores que representan; h) Fomentar entre sus miembros y en su actividad como cámara la responsabilidad social, ambiental, equidad de género y generacional; i) Promover, gestionar y ejecutar proyectos para implementar programas de asistencia técnica, y capacitación para el mejoramiento de la producción, productividad y la transformación de productos con calidad en beneficio de sus bases; j) Promover, gestionar y ejecutar proyectos en convenio con instituciones públicas y privadas para desarrollar programas de investigación con miras a incrementar la productividad y mejorar la calidad de la producción agropecuaria y agroindustrial e insumos agroecológicos en Nicaragua; k) Establecer alianzas para la organización de certámenes o eventos de carácter nacional e internacional destinados a promover la competitividad de la actividad agropecuaria y agroindustrial e insumos agroecológicos; l) Organizar y mantener actualizado un sistema de información productiva, comercial y de mercado sobre la actividad agropecuaria; m) Realizar cualquier actividad para el logro de sus fines. Artículo 2: SEDE Y DEMARCACIÓN GEOGRÁFICA DE LA CÁMARA. Tendrá su domicilio en el municipio de NUEVA GUINEA, DE LA REGION AUTONOMA DEL CARIBE SUR, pudiendo establecer oficinas o sedes en cualquier parte del país, desarrollando su actividad en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero. La Cámara podrá perfeccionar todos los actos y contratos civiles, mercantiles laborales, y de cualquier índole que sean necesarios para el logro de sus fines. ARTÍCULO 3: DE LOS MIEMBROS AGREMIADOS. Son miembros agremiados, además de los Miembros Fundadores consignados en la escritura de constitución, los miembros Activos y los miembros Honorarios, estos últimos tendrán voz, pero no voto. En el caso de los miembros fundadores y activos tendrán voz y voto. El ingreso de un nuevo miembro, será en condición de miembro Activo, tal categoría será del conocimiento del solicitante en la notificación escrita que para tal efecto le hará el secretario de la Junta Directiva. Los miembros honorarios serán designados por acuerdo unánime de la Junta Directiva a propuesta de cualquiera de los directivos. Para ingresar como Miembro Activo, es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Ser presentado por uno de los Miembros fundadores; b) Dedicarse al giro de la Cámara; c) Elaborar solicitud por escrito; d) Ser de notoria moralidad personal; e) Ser aceptado por la Asamblea General de Miembros Agremiados cuando al menos el sesenta por ciento de los miembros estén de acuerdo. Son obligaciones de los miembros: a) Cumplir con lo establecido en el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos de la Cámara, aceptar los principios y los programas de actuación contenidos en el reglamento interno; b) Cumplir los acuerdos que adoptan válidamente los órganos de gobierno de la Cámara; c) Mantener la actuación y la disposición de colaboración necesaria para que la Cámara pueda llevar a cabo sus fines y participar en las actividades propias y desarrollarlas en los medios en los cuales se desplieguen; d) Satisfacer las cuotas que se establezcan para el mantenimiento

de la Cámara; e) Denunciar por escrito cualquier acto de corrupción del cual tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones; f) Participar activamente en la elaboración y la definición de la actividad gremial de la Cámara y la definición de la actividad sectorial en sus diferentes ámbitos a través de los órganos competentes; g) Cumplir lo establecido por la escritura de constitución y los Estatutos; h) Asistir a las reuniones programadas por la cámara y a las actividades gremiales y científicas que se planifiquen oportunamente; i) Cumplir y desempeñar a cabalidad las tareas que la Cámara le confíe y dar cuenta de los resultados de las mismas a la Junta Directiva; j) Conservar las características éticas que sirvieron de base para su ingreso y mantener un espíritu de colaboración y cumplimiento con la Cámara. Son derechos de los miembros agremiados: a) Ser representados por los diferentes órganos que se señalan en los presentes Estatutos; b) Elegir libremente y democráticamente a sus representantes tal como se prevé en los presentes Estatutos; c) Ser elegidos para ejercer cargo en la forma que se establece en estos Estatutos; d) Tener voz y voto igualitarios en las asambleas en que puedan tomar parte, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; e) El ejercicio de derecho a voto de una persona afiliada se puede delegar a otra, la delegación tiene que ser escrita, y tendrá que concretar la sesión de la cual se trata, y no puede estar sujeta a ninguna condición. e) Recibir la asistencia que necesite, de forma individual o colectiva, siempre que esta necesidad sea consecuencia de la actividad sectorial que desempeña; f) Participar activamente en la elaboración y la definición de la actividad de la Cámara en sus diferentes ámbitos a través de los órganos competentes; g) Participar en las reuniones, asambleas, comisiones y secretarías de la Cámara, a través de las cuales podrá expresar su opinión y elegir libremente y democráticamente a sus representantes; h) Ser electores y elegibles en los diferentes órganos de la Cámara de conformidad con los presentes Estatutos; i) Ser designado por la Junta Directiva para representar a la Cámara en reuniones nacionales o internacionales de carácter científico o gremial; j) Solicitar la realización de Asambleas de Miembros Agremiados en sesiones ordinarias o extraordinarias con el objeto de hacer proposiciones que beneficien a la entidad y el desarrollo de la Cámara. Esta solicitud deberá ser apoyada por un número no inferior a la mitad de los miembros. El carácter de miembro de la Cámara puede perderse en forma temporal o definitiva cuando se incurra en una o más de las faltas siguientes: a) Por renuncia voluntaria; b) Ausencia injustificada de seis meses a las actividades desarrolladas por la Cámara; c) Incumplimiento no justificado de las responsabilidades y mandatos para los que fue designado; d) Por incumplir con tres cuotas que sean designadas; e) Por haber dejado de ejercer la actividad; f) Por la comisión de delitos; g) por muerte. Para que se lleve a cabo la aplicación de la suspensión ya sea temporal o definitiva, deberá ser aprobada por la Asamblea de Miembros a propuesta de cualquiera de éstos. El miembro que reincida en las mismas faltas perderá automáticamente el derecho a pertenecer a la Cámara. **ARTÍCULO 4. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** Son órganos de gobierno, la Asamblea General de Miembros Agremiados, la Junta Directiva y las Comisiones de Trabajo. La Asamblea General de Miembros Agremiados es la máxima autoridad, y está integrada por todos los miembros Agremiados. Las atribuciones y funciones de la Asamblea de Miembros Agremiados son las siguientes: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, reestructurarla o sustituirla total o parcialmente. b) Definir y aprobar los planes y líneas básicas de trabajo. c) Aprobar o reformar los Estatutos a solicitud del setenta por ciento de los miembros. d) Conocer, aprobar o modificar los informes presentados por la Junta Directiva. La Asamblea General de Miembros Agremiados se reunirá en forma ordinaria, por lo menos una vez al año, y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo juzgue necesario, o cuando lo soliciten por escrito a la Junta Directiva al menos la mitad de los miembros activos de la cámara. La administración estará a cargo de una Junta Directiva que se encargará de la conducción ordinaria de la cámara, de velar por el cumplimiento de las normativas, el Acta Constitutiva y sus Estatutos, que rigen las actividades de la Cámara y el cumplimiento de lo acordado por la Asamblea General de Miembros Agremiados. En el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva tendrá las facultades de administración y disposición que corresponden a un mandatario generalísimo, salvo para la disposición de los bienes inmuebles que formaren parte de los activos. La Junta Directiva realizará por medio del miembro o miembros que al efecto fueren designados, todos los actos o negociaciones acordados y autorizados por la misma Junta, pudiendo contratar, emitir y suscribir a nombre de la cámara, obligaciones y documentos de cualquier clase, en los que consten

derechos u obligaciones. Podrá nombrar mandatarios especiales para que actúen en Nicaragua o en otro país, con todas las facultades inherentes al mandato. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias con periodicidad trimestral, en el lugar y fecha que ella misma acordare, previa citación del Secretario, la cual se hará formalmente mediante carta dirigida por él a los miembros de la junta directiva, con diez días de anticipación, la cual deberá contener con precisión el lugar, día, hora y los puntos de agenda a tratar. Se podrá incluso, si el caso lo amerita, verificar sesiones fuera del país. Existirá quorum con la asistencia de la mayoría de sus miembros, cuando asistan solo dos, se requerirá el acuerdo unánime de los miembros presentes. Cuando asistan los tres miembros, se requiere el acuerdo favorable de la mayoría para tomar decisiones. La Junta Directiva se compondrá de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Cuando por cualquier causa alguno de los miembros de la Junta Directiva cese definitivamente en sus funciones antes de finalizar el período para el que fue electo, en un período no mayor de tres meses la Asamblea general de Miembros Agremiados elegirá a quien le sustituya hasta la finalización del período del mandato de la Junta Directiva a la que se incorpora. En el caso de ausencia temporal de uno de los miembros de la Junta Directiva sus responsabilidades serán cumplidas en la forma siguiente: si es el Presidente, será sustituido por el secretario; si es el secretario por el tesorero. Si faltaren temporalmente dos de los miembros de la Junta Directiva serán sustituidos como lo acuerde esta última antes de las ausencias. La Junta Directiva será electa en reunión ordinaria de la Asamblea General de Miembros Agremiados, cargo por cargo, con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en dicha asamblea. **ARTÍCULO 5: ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTIVOS.** Del Presidente: a) Ejercer la representación legal de la Cámara con facultades de mandatario general para administrar. b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva, la Asamblea General de Miembros Agremiados y todos los actos oficiales de la Cámara. c) Representar a la cámara en eventos nacionales e internacionales o delegar en quien la Junta Directiva nombre. d) Firmar los documentos y la correspondencia oficial de la Cámara. e) Resolver los asuntos administrativos. f) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias. g) Presentar a la Asamblea General de Miembros Agremiados el informe anual de la gestión de la Junta Directiva. Del secretario: a) la llevanza y el control de toda la documentación de la Cámara y la custodia de la misma. c) la llevanza de los libros. c) la redacción de las actas de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias y su anotación en el libro correspondiente. d) Ser el enlace con todos los miembros y recibir la correspondencia. e) Llevar el registro de la asistencia de los miembros en los diferentes órganos. f) Llevar el registro de los miembros agremiados. Del Tesorero: a) encargarse del manejo de los fondos de la Cámara. b) Autorizar con su firma y la del Presidente los gastos cuando no se haya nombrado un Gerente o Director Ejecutivo encargado de la Administración. c) Llevar y reguardar los libros contables de la cámara d) Presentar un informe mensual de los ingresos y egresos de la cámara para fines de su aprobación e) llevar registro de la cartera de proyecto que se están ejecutando y que están en proceso de ejecución f) Presentar ante el órgano de aplicación informe financiero. **ARTÍCULO 6: DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.** Para el cumplimiento del objeto de la Cámara, se crearán comisiones de trabajo, cuyas funciones serán determinadas por la Junta Directiva, mediante reglamento interno que se apruebe para tal fin. **ARTÍCULO 7: DEL QUORUM.** Para elecciones de Junta Directiva, existirá quorum con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siendo necesario para que haya resolución el acuerdo de la mayoría de los miembros presentes; si no hay quorum se hará una segunda convocatoria, en tal caso, el quorum se formará con la mitad del total de los miembros de la Cámara y se requerirá unanimidad para la toma de decisiones. **ARTÍCULO 8: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Acordada la disolución, tal y como se establece en la escritura de constitución, el Presidente de la Junta Directiva pondrá en conocimiento de órgano de aplicación para lo de su cargo, propondrá la integración de una Junta Liquidadora compuesta por tres miembros, uno de ellos ha de ser abogado, otro ha de ser contador público en ejercicio, el tercero podrá ser incluso uno de los miembros de la Junta Directiva o cualquier otro Agremiado. La Junta Liquidadora deberá cumplir su cometido en un período no superior a seis meses a partir de su integración, período que sólo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Miembros agremiados. Toda clase de documentos y correspondencia, emitida después de haber sido acordada la disolución y liquidación deberá expresar: **CÁMARA EN LIQUIDACIÓN.** En caso de que en el proceso de liquidación se determine

la existencia de activos, serán destinados, en concepto de donación, a otras Cámaras que participen del objeto y finalidad por el que se constituyó la presente organización. **ARTÍCULO 9: DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.** La cámara podrá funcionar como centro de mediación y arbitraje según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 849, para tal efecto la junta directiva por medio de reglamento interno dispondrá el funcionamiento del centro. **ARTÍCULO 10: OBTENCIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA.** El presidente de la junta directiva, será el encargado de realizar o delegar a quien considere, para que realice todas las actividades necesarias a la obtención de la personalidad jurídica ante el órgano correspondiente. En este acto, delega al señor Melvin Javier Escobar Cerda, soltero, mayor de edad, Licenciado en Derecho, identificado con cédula número, cero, cero, uno, guión, tres, uno, cero, ocho, ocho, uno, guión, cero, cero, tres, letra A (001-310881-0003A), para que realice y ejecute las diligencias, acciones y recursos necesarios para obtener la personalidad jurídica de la Cámara y su publicación en la Gaceta- Así se expresaron los comparecientes, a quienes hice conocer el valor y trascendencias legales de este acto; el de las renunciaciones que en concreto hacen; el significado de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento y el de las especiales que posee; los que importan las renunciaciones que expresa o implícitamente hacen y la necesidad de su presentación ante el competente Registro. Leída por el suscrito Notario íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme y aprueban. Firman todos conmigo. (F. Ilegible) Alvaro Ruiz Delgadillo; (F. Ilegible) Gerardo De Jesús Dávila Zelaya; (F. Ilegible) Luis Matilde Sánchez González; (F. Ilegible) Esperanza Del Carmen Baez García; (F. Ilegible) Selvin Del Carmen Otero Valverde; (F. Ilegible) Harvey Oliver Valverde Luna; (F. ilegible) Glausia de Jesús Trejos Luna, Abogado y Notario Público. Pasó ante Mí: al reverso del folio número doce (12) al frente del folio número dieciocho (18), de mi protocolo número dos (02), que llevo en el presente año. Y a solicitud de los miembros de la CAMARA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES DE NUEVA GUINEA. Libro primer Testimonio compuesto de cinco (05) hojas útiles de papel de testimonio series "O" No: 4473626, 4473627, 4473628, 4473629 y 4473630, las que firmo, rubrico y sello, en el municipio de Nueva Guinea a las tres de la tarde del doce de noviembre del dos mil quince. (F) **GLAUSIA DE JESUS TREJOS LUNA.ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.** Carné CSJ # 20784.- *Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecisiete. (F) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M1085 – M. 493779 – Valor C\$ 775.00

OSCAR ANTONIO CASTELLÓN GARCÍA del domicilio de la República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090721 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

CASCOS DE PROTECCIÓN.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000603. Managua, quince de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1086 – M. 20263001 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de SINERGIUM BIOTECH S.A. del domicilio de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KeNaz

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

UNA VACUNA CONTRA LA DIFTERIA, TOS CONVULSA, TETANOS, INFLUENZA TIPO B Y HEPATITIS B.

Presentada: veinticinco de noviembre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-004654. Managua, dos de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1087 – M. 20263001 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Abbott Laboratories del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515 y 261108

Para proteger:

Clase: 5

SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES NUTRITIVAS PEDIÁTRICAS; FÓRMULA INFANTIL; ALIMENTOS PARA BEBÉS; UNA MEZCLA PATENTADA DE INGREDIENTES AÑADIDOS A Y VENDIDOS COMO UN COMPONENTE INTEGRAL UTILIZADO EN FÓRMULA INFANTIL Y ALIMENTOS PARA BEBÉS.

Presentada: trece de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005028. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1088 – M. 20263001 – Valor C\$ 775.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011507, 270509 y 270510

Para proteger:

Clase: 3

PASTA DE DIENTE Y ENJUAGUE BUCAL.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005104. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1089 – M. 20263001 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Apoderado (a) de Abbott Laboratories del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030114 y 260103

Para proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS DIETÉTICOS ADAPTADOS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA LOS SERES HUMANOS; PREPARACIONES NUTRITIVAS PEDIÁTRICAS; ALIMENTOS PARA BEBÉS; FÓRMULA INFANTIL.

Clase: 29

PREPARACIONES DE LECHE EN POLVO, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

Presentada: veintitrés de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005193. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1090 – M. 20263001 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Abbott Laboratories del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030114 y 260103

Para proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS DIETÉTICOS ADAPTADOS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA LOS SERES HUMANOS; PREPARACIONES NUTRITIVAS PEDIÁTRICAS; ALIMENTOS PARA BEBÉS; FÓRMULA INFANTIL.

Clase: 29

PREPARACIONES DE LECHE EN POLVO, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

Presentada: veintitrés de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005194. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1091 – M. 20263001 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Continental, clase 30 Internacional, Exp. 2006-003402, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 2017117229 Folio 19, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1092 – M. 20263001 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NACHOBIX, clase 30 Internacional, Exp. 2016-001750, a favor de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2016116823 Folio 146, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1097 – M. 494309 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema DORCO, Exp.2016-003480, a favor de IMPORTACIONES Y COMERCIALIZACIONES, LUCIANA SOCIEDAD ANÓNIMA (IMPORTACIONES LUCIANA), de República de Nicaragua, bajo el No.2016116921 Folio 40, Tomo 17 de Nombre Comercial del año 2016.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1115 – M. 494453 – Valor C\$ 775.00

JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO, Apoderado (a) de SERGIO ALBERTO LLANES ARGUELLO del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Jabones; productos de perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones capilares; dentífricos; preparaciones de higiene personal que sean productos de tocador; desodorantes para personas.

Clase: 5

Productos farmacéuticos para usos en: enfermedades de la piel; tratamiento de foliculitis por afeitado y depilación; como antioxidante específico para las bolsas, ojeras y patas de gallo del contorno de ojo; tratamientos anti-aging y despigmentantes; Tratamiento acción con efecto prolongado: Antitranspirante, Desodorante y refrescante y Refrescante; tratamientos estéticos (peeling, láser, microdermoabrasión)

o dermatológicos (corticoides, retinoides, etc); Tratamientos para after sun, bálsamo after-shave, quemaduras leves, pre-post depilaciones, tras peelings químicos y picaduras de insectos; tratamiento intensivo de la caída del cabello, fortalecimiento de cabellos frágiles y débiles; tratamiento antienvjecimiento para todo tipo de pieles, preparaciones sanitarias y estéticas para uso médicos; alimentos y sustancias dietéticos para uso médico y productos para el recubrimiento y protección de cualquier tipo de heridas.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Presentada: cuatro de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000024. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1116 – M. 494453 – Valor C\$ 775.00

JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO, Apoderado (a) de SERGIO ALBERTO LLANES ARGUELLO del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 250105 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

Jabones; productos de perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones capilares; dentífricos; preparaciones de higiene personal que sean productos de tocador; desodorantes para personas.

Clase: 5

Productos farmacéuticos para usos en: Insuficiencia venosa: Insuficiencia venosa crónica, várices, insuficiencia venosa del embarazo desde el 4to. mes, estados prevaricosos, dolores, sensación de pesadez, edemas; Estados varicosos: Flebitis, tromboflebitis, ulcus cruris; Hemorroides y crisis hemorroidales; Proctitis; Fragilidad capilar: Púrpuras, equimosis, petequias esenciales o sintomáticas, hemorragias subconjuntivales y retinianas; tratamiento de la hipertensión esencial. También está indicado para el tratamiento de la nefropatía en pacientes adultos con diabetes tipo 2 e hipertensión como parte de su tratamiento antihipertensivo; Tratamiento de la neuralgia post-herpética; tratamiento del dolor neuropático asociado con neuropatía periférica diabética; terapia adjunta en pacientes adultos con convulsiones de inicio parcial; Tratamiento en síndrome de fibromialgia primario; Pérdida excesiva de potasio. Se puede usar solo o como coadyuvante de otros medicamentos antihipertensivos en enfermedades como: Hipertensión arterial, edema de origen cardíaco, cirrosis hepática con ascitis y edema; tratamiento de la hipertensión esencial y Gel con efecto anti inflamatorio, analgésico y antipirético.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Presentada: cuatro de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000025. Managua, trece de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1117 – M. 494453 – Valor C\$ 775.00

JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA (DIPROMED) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a importación, exportación, distribución y comercialización de productos dermocosméticos, fármacos, insumos quirúrgicos, hospitalarios y de reposición periódica en todo el territorio nacional.

Fecha de Primer Uso: diecinueve de agosto, del año dos mil cinco

Presentada: cuatro de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000027. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1118 – M. 494453 – Valor C\$ 775.00

JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA (DIPROMED) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Casa:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Presentada: cuatro de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-000026. Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1119 – M. 494487 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ALHAMBRA EL CINE COMO DEBE SER, clases 41 y 43 Internacional, Exp. 2016-003072, a favor de Desarrollos Cine Plaza, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117184 Folio 227, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1120 – M. 494487 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios ALHAMBRA Bello Horizonte, clases 41 y 43 Internacional, Exp. 2016-003071, a favor de Desarrollos cine Plaza, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117214 Folio 5, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1121 – M. 494753 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 031101, 110301, 260401, 260506, 270501, 290101, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para el tratamiento de vejiga urinaria hiperactiva. Presentada: doce de diciembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-005006. Managua, quince de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1122 – M. 494753 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de POLYBAG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 270519, 270525, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Presentada: veintidós de diciembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-005174. Managua, quince de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1123 – M. 494753 – Valor C\$ 775.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de POLYBAG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 031110, 031125, 260101, 260104, 260401, 270501, 270504, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 16

papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Presentada: veintidós de diciembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-005175. Managua, cinco de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1124 – M. 494773 – Valor C\$ 775.00

JAVIER ANTONIO PÉREZ ESTRADA, Apoderado (a) de RONALD ERNESTO MCNALLY GUILLEN del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260410

Para proteger:

Clase: 39

Trasporte y organización de viajes.

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000681. Managua, veintidós de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1110 – M. 494755 – Valor C\$ 630.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de SIGFOX del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260102, 260401, 260701, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medida, de señalización, de verificación y de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, a saber, chips de sensores de uso científico, Instrumentos de medida científicos en forma de contadores de conductividad, aparatos de navegación para barcos, instrumentos de topografía, cámaras fotográficas, cámaras cinematográficas, soportes de datos ópticos vírgenes, cables ópticos, lectores de caracteres ópticos, aparatos e instrumentos de pesaje, aparatos de medición de distancia, instrumentos de medida de resistencia, campanas de señalización, aparatos para el procesamiento de señales, transmisores de señales electrónicas, escáneres láser para el control (inspección) industrial, aparatos de inspección óptica, botes salvavidas, chalecos salvavidas, artículos de salvamento, software educativo para niños; Aparatos para emitir, grabar, transmitir o reproducir sonidos, datos o imágenes; Medios de grabación magnéticos, a saber, CD-Rs y DVD-Rs de grabación vírgenes, CD-ROM vírgen para la grabación de sonido

o video, discos ópticos de grabación vírgenes; Aparatos electrónicos para el procesamiento de datos, ordenadores, memorias de ordenador, módems, cintas magnéticas vírgenes para ordenadores, aparatos de fax; Medios ópticos o magnéticos para información, a saber, discos ópticos vírgenes, discos magnéticos vírgenes; cables eléctricos, discos ópticos digitales, teclados, circuitos impresos, tarjetas de circuitos impresos, tarjetas de memoria registradas, tarjetas de circuitos electrónicos, tarjetas de identificación electrónicamente codificadas, software informático para su uso en la gestión de bases de datos, uso como hoja de cálculo y tratamiento de textos; Paquetes de programas informáticos, a saber, software informático para uso en gestión de bases de datos, uso como hoja de cálculo, tratamiento de textos y manuales vendidos como una unidad; terminales para ordenadores, monitores de video, impresoras de ordenador; Máquinas electrónicas con teclado y pantalla, a saber, teléfonos electrónicos con pantalla y teclado, ordenadores portátiles; Medios de entrada o de salida, a saber, discos magnéticos y ópticos vírgenes; aparatos de recopilación, lectura, almacenamiento, conversión, procesamiento, introducción, emisión, transmisión de datos, información y señales, a saber, lectores de tarjetas electrónicas, lectores RFID, soportes de almacenamiento digitales vírgenes, transformadores de frecuencia, transformadores de televisión y de video; aparatos de procesamiento de datos; Dispositivos de entrada para ordenadores, aparatos de transmisión y recepción para la radiodifusión y las emisiones de televisión y para transmisión a larga distancia; Aparatos para la transmisión de comunicaciones, a saber, aparatos para la transmisión de datos y de señales por teléfono, fax, telégrafo, teletipo, cable, satélite o cualquier otro medio de comunicación; Aparatos de telecomunicación y de radiocomunicación, a saber, teléfonos móviles y teléfonos fijos, contestadores automáticos; Medios para grabar y reproducir sonido, imágenes o señales, a saber, cintas de audio vírgenes, discos de ordenador vírgenes, discos magnéticos vírgenes, discos ópticos vírgenes; Transmisores y receptores de telecomunicaciones, a saber, transmisores y receptores de radio, transmisores y receptores inalámbricos, receptores telefónicos, transmisores de telecomunicaciones.

Clase: 38

Telecomunicaciones, a saber, transmisión de información accesible por cualquier medio de telecomunicación; Servicios seguros de transmisión de datos a través de medios de telecomunicación; Comunicaciones por terminales informáticos, comunicaciones telefónicas; Transmisión de información por teléfono, televisión y radio; Transmisión y recepción de información por Internet, satélite, cable, radiodifusión y por cualquier medio de comunicación; Transmisión de mensajes, de imágenes codificadas; Servicios de transmisión electrónica de datos, en particular transmisión por paquetes de información y de imágenes, servicios de radiobúsqueda y de correo electrónico, expedición y transmisión electrónica de telegramas e intercambio electrónico de datos almacenados en bases de datos accesibles a través de redes de telecomunicaciones, a saber, intercambio de documentos informáticos e intercambio electrónico de información; información sobre telecomunicaciones a saber, servicios de directorio para telecomunicaciones; a saber, servicios de información telefónica para telecomunicaciones; Servicios de comunicación telefónica, a saber, transferencia de llamadas telefónicas; Transmisión electrónica de mensajes, a saber, servicios de transmisión de respuestas en un servicio electrónico interactivo en línea en una red de telecomunicaciones; Transmisión electrónica de datos, a saber, servicios de difusión de información por vía electrónica para redes mundiales de comunicación o redes privadas o de acceso restringido; Transmisión electrónica asistida por ordenador de datos, mensajes e imágenes descargables; servicios de acceso a una red informática mundial; servicios de acceso a bases de datos; servicios de acceso a bases de datos como motores de búsqueda; Servicios de correo electrónico en una red de telecomunicaciones; Alquiler de aparatos e instalaciones de telecomunicaciones; servicios de consulta de telecomunicaciones en forma de consultoría y asesoramiento técnico en el ámbito de las telecomunicaciones; Servicios de transmisión y recepción de datos por medios de telecomunicación, a saber, transmisión y recepción de datos, señales, imágenes e información procesada por ordenadores o aparatos de telecomunicaciones; Servicios de telecomunicaciones a través de redes digitales, a saber, servicios de redes de telecomunicaciones móviles. Servicios de telecomunicaciones de redes digitales, a saber, definición de redes de telecomunicaciones; Alquiler del tiempo de acceso a redes

informáticas mundiales, a saber, a un centro de servidor de base de datos. Presentada: veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-005165. Managua, cinco de enero, del año dos mil diecisiete. Registrador.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 0370 – M. 490094 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DEL TRABAJO MATAGALPA DIRECCION DE ASOCIACIONES SINDICALES

CERTIFICACION

*La Suscrita Responsable de la Dirección de Asociaciones Sindicales para Matagalpa de la Inspectoría Departamental del Trabajo de Matagalpa, República de Nicaragua, CERTIFICA: Que bajo el Número de Acta: 633 de la Página: 138; del Tomo: III del Libro de Inscripciones y Actualizaciones de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año Dos Mil dieciséis se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **PERLA MARINA GOCHE BLANDON**, Responsable de la Dirección de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo para Matagalpa, registro la Nueva Junta Directiva del “**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE PRODUCTOS LACTEOS S.A SINPROLAC**” del municipio del Matagalpa, departamento de Matagalpa por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme asamblea general ordinaria efectuada el día cuatro de diciembre del dos mil dieciséis a las ocho y cero minutos de la mañana en las instalaciones físicas del Hotel Ideal, quedando conformada de la siguiente manera: **Secretaría general: FAUSTO DEL ROSARIO PEÑA MARTINEZ; Secretaria de asuntos laborales: OSMAN ADRIAN SALGADO GONZALEZ; Secretaria de finanzas: MARLON ANTONIO MENDOZA LAGUNA; Secretaria de organización: DOUGLAS HERRERA SILES; Secretaria de actas y acuerdos: WILTON ANTONIO LEIVA CARDENAS; Secretaria de propaganda: JOSE ALEXANDER BAUTISTA; Secretaria de asistencia social: MANUEL LOPEZ MARTINEZ; Secretaria de cultura y deporte: ISAIAS MARTINEZ ZELEDON; Fiscal: OSCAR DANILO MEZA BLANDON.** Esta nueva Junta Directiva fue electa para un periodo de vigencia que va del seis de enero del año dos mil diecisiete al cinco de enero del año dos mil dieciocho. Inscrita el día seis de enero del año dos mil diecisiete. - **CERTIFIQUESE.** - Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado. - En la ciudad de Matagalpa a los seis (06) días del mes enero del año dos mil diecisiete. (F) Lic. Perla Marina Goche Blandón, Dirección de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.*

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 0572 – M. 6592246 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL) CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA No. 006-2017

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” informa que la convocatoria para la Licitación Selectiva No. 006 - 2017 “**Adquisición de Repuestos para Macromedidores**”, disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y Nota de Aviso en la página Web de ENACAL, www.enacal.com.ni de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua 28 de febrero de 2017

(F) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 0592 – M. 495271 – Valor C\$ 190.00

AVISO LICITACIÓN PÚBLICA

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N°02/LP-01/ENEL-2017/BIENES “Adquisición de 48 Mil Galones de Combustible Diésel para Flota Vehicular de Plantas Hidroeléctricas de ENEL” financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni – Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 01 al 30 de Marzo, 2017, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m.

(f) Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad.

2-1

Reg. 0597 – M.495270 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad - ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 28 de Febrero de 2017 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y página web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de Materiales Misceláneos p/Mantenimiento a Equipos Electromecánicos y Edificios	001/LS-01/ENEL-2017/BIENES	Del 28/02/17 al 08/03/17	09 de Marzo 2017 Hora: 10:00 am

(F) LIC. AZUCENA OBANDO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES Empresa Nicaragüense de Electricidad, ENEL. Dirección Central de Adquisiciones ENEL, Intersección Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel. 22774170.

2-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 0589 – M. 495159 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-01-2017, por “Suministro de Tóner para Equipos de Oficinas”.

(f) Gioconda Gutiérrez G. Coordinadora de Adquisiciones Superintendencia de Bancos.

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Reg. 0590 – M. 6597535 – Valor C\$ 190.00

INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES SERVICIOS DE CONSULTORIA

Institución: Ministerio de Energía y Minas/PNESER

País: República de Nicaragua

Proyecto: Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)

Sector: Energía

Resumen: “Plan de Expansión de Generación, Transmisión y Distribución Eléctrica en Nicaragua”.

Préstamo: N° 2342/BL-NI-5 del BID

Consultoría No. SBCC-002-2017-PNESER

Fecha límite: 16 de marzo del año 2017.

El Gobierno de Nicaragua, a través del Ministerio de Energía y Minas (MEM/PNESER), ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios de consultoría (“los servicios”) comprenden realizar el plan indicativo de expansión de la Generación Eléctrica, revisión y actualización del plan de expansión del sistema de transmisión, de la proyección de la demanda de energía y potencia de Nicaragua, para un periodo de 15 años (2018 al 2033).

El Ministerio de Energía y Minas (MEM/PNESER) invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios, tales como: i) Documentación legal de la firma; ii) Documentación financiera de los últimos dos años (2014 y 2015); iii) Experiencia de la firma en el campo de estudio en el sector eléctrico (planificación eléctrica, economía energética, análisis de mercado eléctrico, expansión, generación y distribución eléctrica) y iv) cualquier otra información que la firma estime pertinente.

Los consultores serán seleccionados en base al método de Selección Basada en Calidad y el Costo, conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350- 9, y podrán participar en el todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas. El presupuesto estimado para esta consultoría es de US\$ 356,521.00 (trescientos cincuenta y seis mil quinientos veintiún dólares de los Estados Unidos de América netos) el cual incluye todos los impuestos de Ley.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus

calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante. Las listas cortas deben incluir seis firmas con una amplia representación geográfica; no más de dos podrán pertenecer al mismo país.

Los Consultores serán seleccionados en base al método Selección Basada en Calidad y el Costo (SBCC), descrito en las Políticas de Consultoría.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta invitación, en horario de 8:30 am a 4:00 pm (Hora de la República de Nicaragua).

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, por correo electrónico o en forma física, en idioma español, a más tardar el **día 16 de marzo del 2017 del año 2017, a las 4:00 p.m. (hora oficial de la República de Nicaragua emitida por INETER).**

Unidad de Adquisiciones PNESER

Atención: Licenciado Bernard Gómez Cisneros

Dirección: Oficinas Centrales de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-Urbana, Planes de Altamira III Etapa, Managua, Nicaragua, Segundo Piso.

Teléfono: (505) 2252-7400, (505) 2252-7500 Ext: 4509

Correo electrónico: brgomez@pnser-fodien.gob.ni

(F) Salvador Mansell Castrillo, Coordinador General del PNESER-FODIEN Ministro de Energía y Minas (MEM).

Reg. 0591 – M. 6597534 – Valor C\$ 190.00

INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES SERVICIOS DE CONSULTORIA

Institución: **Ministerio de Energía y Minas/PNESER**

País: **República de Nicaragua**

Proyecto: **Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)**

Sector: **Energía**

Resumen: **“Estudios de Factibilidad, Diseño final para Proyectos Hidroeléctricos”.**

Préstamo: **N° 2342/BL-NI-5 del BID**

Consultoría No. **SBCC-001-2017-PNESER**

Fecha límite: **16 de marzo del año 2017.**

El Gobierno de Nicaragua, a través del Ministerio de Energía y Minas (MEM/PNESER), ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios de consultoría (“los servicios”) comprenden realizar estudios a nivel de factibilidad, diseños y elaboración de especificaciones técnicas para adquirir bienes de centrales hidroeléctricas identificadas y seleccionadas en los Estudios de Prefactibilidad por parte del Contratante, ubicados en la cuenca del Río Grande de Matagalpa.

El Ministerio de Energía y Minas (MEM/PNESER) invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios, tales como: **i) Documentación legal de la firma; ii) Documentación financiera de los últimos dos años (2014 y 2015); iii) Experiencia de la firma en elaboración de Estudios de Factibilidad, Diseños y elaboración de especificaciones técnicas para Centrales Hidroeléctricas y iv) cualquier otra información que la firma estime pertinente.**

Los consultores serán seleccionados en base al método de Selección Basada en Calidad y el Costo, conforme a los procedimientos indicados en las Políticas

para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350- 9, y podrán participar en el todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas. El presupuesto estimado para esta consultoría es de **US\$ 3,027,426.11** (Tres millones veintisiete mil cuatrocientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con 11/100) el cual incluye todos los impuestos de Ley.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante. Las listas cortas deben incluir seis firmas con una amplia representación geográfica; no más de dos podrán pertenecer al mismo país.

Los Consultores serán seleccionados en base al método Selección Basada en Calidad y el Costo (SBCC), descrito en las Políticas de Consultoría.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta invitación, en horario de 8:30 am a 4:00 pm (Hora de la República de Nicaragua).

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, por correo electrónico o en forma física, en idioma español, a más tardar el **día 16 de marzo del año 2017, a las 3:00 p.m. (hora oficial de la República de Nicaragua emitida por INETER).**

Unidad de Adquisiciones PNESER

Atención: Licenciado Bernard Gómez Cisneros

Dirección: Oficinas Centrales de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-Urbana, Planes de Altamira III Etapa, Managua, Nicaragua, Segundo Piso.

Teléfono: (505) 2252-7400, (505) 2252-7500 Ext: 4509

Correo electrónico: brgomez@pnser-fodien.gob.ni

(F) Salvador Mansell Castrillo, Coordinador General del PNESER-FODIEN Ministro de Energía y Minas (MEM).

ALCALDÍA

Reg. 0483 – M. 492508 – Valor C\$ 1,520.00

ALCALDIA DE TOLA CONVOCATORIA

La Alcaldía Municipal de Tola, con base a lo dispuesto en los Artos.47 y 50 de la Ley No. 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y su Reglamento convoca a las personas interesadas, a participar en el concurso de Merito para ocupar la plaza de **Guarda de Seguridad**, para que envíen de forma escrita su carta de interés acompañada de su hoja de vida, cedula de identidad y la documentación relacionada con la formación académica y experiencia laboral.

1. Datos del Puesto:

1.1 puesto a provisionar: **Guarda de Seguridad**

1.2 Número de Plazas: 3

1.3 Ubicación geográfica: Departamento de Rivas, Municipio de Tola

1.4 Unidad administrativa en la que se ubica: Dirección de Recursos Humanos y Servicios Generales

1.5 Dependencia jerárquica: Dirección de Recursos Humanos y Servicios Generales

2. Motivo de la provisión: proveer a la Alcaldía de Tola, de la persona idónea que reúna el perfil del puesto, en base a mérito y la capacidad, de conformidad a la Estructura de Cargos aprobado por el Concejo Municipal.

Perfil del puesto: Llevar un registro y Control del movimiento y de los expedientes del personal de todas las Direcciones, oficinas y áreas de la municipalidad.

3. Requisitos de los aspirantes: Indica los requisitos de ingreso establecidos.

a) Generales: Ser mayor de dieciséis años.

- Estar habilitado para el ejercicio del cargo, atendiendo el servicio que corresponde y grado de exigencia que requiere.
- No haber sido separado del servicio de cualquier carrera pública, mediante expediente disciplinario que se haya recurrido a los órganos jurisdiccionales competentes, cuya resolución haya confirmado la resolución del expediente disciplinario.
- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Reunir las calificaciones requeridas para el cargo.
- Bachiller en ciencias y letras.
- Licencia DAEM
- Curso de seguridad y ley especial para el control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.
- Experiencia Laboral: 1 año en función del cargo.

4. Obligaciones de los aspirantes: Las obligaciones de las personas participantes en el proceso con base al Arto. 51 de la Ley No. 502 son las siguientes:

a.1) Carta de expresión de interés y hoja de vida (Curriculum) con foto incluida.

a.2) Cedula de identidad.

a.3) Documentación soporte que certifique: perfil, experiencia laboral.

- Constancia/ Certificado de Notas o Diplomas de estudios
- Constancias laborales, especificando el nombre de la institución, puesto y periodo laborado.
- Certificado de conducta (Record de Policía)
- Certificado de Salud.

5. Plazos y lugares de presentación de solicitud: Las personas interesadas en participar en el concurso de méritos, que establece el arto. 47 de la Ley No 502; deben de cumplir con los siguientes requisitos del puesto y los establecidos en el arto. 46 de la Ley 502; deben especificar al puesto que están aplicando y presentar en sobre cerrado, carta de expresión de interés, hoja de vida (Curriculum), con foto incluida, cedula de identidad y documentación soporte del Curriculum, en las oficinas de Recursos Humanos de la Alcaldía de Tola; en las fechas del 28 de febrero y 01 de marzo del 2017, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 md y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. Así como, realizar entrevista el día 10 de marzo del 2017.

6. Publicación de resultados: Concluido el proceso de selección, se publicaran los resultados finales en el mural de la Alcaldía de Tola, durante Ocho días.

Tola, 20 de febrero del 2017

(f) Cro. José Ángel Morales Mairena, Alcalde de Tola. ALCALDIA DE TOLA.

8-4

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0574 – M.6593175 – Valor C\$ 95

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Por disposición de la Junta Directiva del **INSTITUTO MEDICO, SOCIEDAD ANONIMA** y con fundamento en lo dispuesto por la cláusula novena de su escritura de constitución social y artículo trece de sus estatutos, por este medio convoco a los accionistas del **INSTITUTO MEDICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que se llevará a cabo a las 5:15 de la tarde del día lunes 27 de marzo del año dos mil diecisiete, en la sede de la Sociedad, ubicada en el Reparto Bolonia, de Los Pipitos, cuadra y media noroeste de esta ciudad de Managua, con el fin de conocer la

siguiente Agenda:

1. Comprobación de Quórum
2. Lectura de Acta Anterior;
3. Informe Financiero
4. Informe del Presidente
5. Elección de Junta Directiva
6. Varios

Dado en la ciudad de Managua, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (F) JUAN CARLOS LEYTON PRESIDENTE- INSTITUTO MEDICO, S.A.

Reg. 0588 – M. 495178 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INDUSTRIA METAL MECANICA, SOCIEDAD ANONIMA (INMSA).

Managua, 22 de febrero del 2017.

Yo, JEANETH ANTONIA MORALES TOURNIEL, en sustitución absoluta del Presidente, por fallecimiento del señor MARIO EL-AZAR REITHEL (q.e.p.d), representando Noventa y siete (97) acciones; según lo establecido en la cláusula Quinta, y artículo 9° del Título III de los Estatutos, **CONVOCO** en nombre de la empresa **INDUSTRIA METAL MECANICA, SOCIEDAD ANONIMA (INMSA)**, de conformidad a la Cláusula Octavo, a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se llevará a efecto en la dirección que sita: Casa del Café, Altamira, el día nueve de marzo del corriente año, a las diez de la mañana en primera convocatoria, para tratar asuntos de interés de la empresa, de acuerdo a la agenda siguiente:

AGENDA DEL DÍA

PRIMERO.- Lectura del Acta de la Junta anterior.-

SEGUNDO.- Cumplimiento de Testamento Abierto, del señor MARIO EL-AZAR REITHEL (q.e.p.d) referente a reforma de Estatutos.

TERCERO: Distribución de las acciones.-

CUARTO: Elección de nueva Junta Directiva

Debido a la importancia de los temas a tratar, ruego su asistencia personal.-

Muy atentamente le saluda, **(f) Sra. JEANETH ANTONIA MORALES TOURNIEL.- Secretaria y Presidenta en funciones INDUSTRIA METAL MECANICA, SOCIEDAD ANONIMA (INMSA).**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0539 - M. 494164 - Valor C\$ 285.00

CARTEL

En el local del Juzgado de Distrito para lo Civil de Siuna – Circunscripción Judicial Costa Caribe Norte, dentro del término de cuatro días contados a partir de la publicación del último cartel de ley en audiencia de las once de la mañana, se sacará a subasta el siguiente bien inmueble: Propiedad de naturaleza rustica, ubicada sobre la carretera interamericana compuesta de un lote de terreno de tres manzanas y nueve mil novecientos noventa y nueve punto noventa y cinco varas cuadradas, equivalente a dos hectáreas y ocho mil doscientos punto cuarenta y cinco metros cuadrados de extensión, es de forma irregular, ubicado entre los siguientes linderos NORTE; Calle Pública. SUR; Proyne S.A. y Carlos Holmann, ESTE; Distribuidores de carga (INE), Camenza González y OESTE; Héctor Méndez y Engracia Aguilar, inscrita bajo el número: 8,291; Tomo: 420/435; Folios: 84/28; Asiento; 3° Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, e inscrita la hipoteca bajo el número 8,291; Asiento; 2°, Folios: 274-275 del Tomo; 448; Sección de Hipotecas ambos Libro de propiedades del

Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Rivas, Precio base de la subasta la cantidad de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 27/100 CORDOBAS (C\$ 22,589,994.27). Todo en juicio ejecutivo Singular Hipotecario con Renuncia de Tramite, incoado por el Licenciado Hugo Salvador Gómez Berrios, en su calidad de Apoderado General Judicial del **BANCO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (BANCO PRODUZCAMOS)**, (ejecutante) en contra de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES CAMPESINOS AGROPECUARIOS DE ROSITA R.L. (COMCAR R.L.), en su calidad de deudor principal y a la empresa PROYECTOS Y NEGOCIOS SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente "PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A". O PROYNE S.A en su calidad de garante hipotecario. Siuna – Catorce de Febrero del año dos mil diecisiete. (f) Licenciada Teresa Cantarero Cárcamo Jueza de Distrito para lo Civil de Siuna. (f) Licenciada Andrea Aguilar Rodríguez. Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. 0543 – M. 494290 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 012316-ORM4-2016-CV

La señora Ana Margarita Pereira Alvarado, junto a su hermano Pedro Alejandro Pereira Alvarado, solicitan ser declarados Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su deceso dejó su señora madre Ana Alvarado Ramírez, conocida socialmente como Ana Alvarado de Pereira (q.e.p.d.).

Interesados, oponerse dentro del término de ocho días de publicado el Edicto de Ley. Managua ocho y cuarenta minutos de la mañana del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. (F) JAVIER AGUIRRE ARAGON, Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (F) ANMASODE, Sria. Judicial.

3-2

Reg. 0585 – M. 495075 – Valor C\$ 285.00

Asunto Número: 008521-ORM4-2016-CV

EDICTO

Cítese al señor GUILLERMO JOSE TERAN BALLADARES, para que comparezca a este Juzgado Décimo Segundo Civil de la Circunscripción Managua, a ejercer su derecho en el presente juicio, ya que de no comparecer, a solicitud del licenciado JAVIER ERNESTO PEREZ PERALTA, en representación del ESTADO DE NICARAGUA, en su calidad de Demandante, se le nombrará guardador ad-litem al señor GUILLERMO JOSE TERAN BALLADARES, porque manifiesta desconocer su domicilio, en el proceso por demanda con acción de Ejecutoria. Managua, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del treinta de enero de dos mil diecisiete. (F) JUEZA GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria INSOPEPI.

3-1

Reg. 0586 – M. 495062 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000819-ORM4-2017-CV

El abogado GUILLERMO JOSE BUSTOS MENDOZA, en el carácter en que actúa, solicita que su representado sea declarado Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejarán sus difuntos Padres los señores SALOMON SAENZ GONZALEZ, conocido socialmente como SALOMON SAENZ (Q.E.P.D) Y SOCORRO LORENA CENTENO GARCÍA, (Q.E.P.D), en especial una Propiedad que se encuentra ubicada en el Barrio Monseñor Lezcana, con una área de ciento dos metros cuadrados, y sesenta y nueve centésimas de metros(102mts 69centesimas

mts) la que se encuentra inscrita con el numero: 76734, Folios: 165 y 166, TOMO:1318 Asiento 1º anotada la desmembración con el numero:19864, FOLIOS:236, TOMO:564 Asiento: 63, Sección de Derechos Reales del Registro Publico de Managua. De conformidad con los artículos 741 y 743 del Código de Procedimiento Civil, Interesados, oponerse en el término de Ley. MANAGUA, a las una y cuarenta minutos de la tarde del Ocho de febrero de dos mil diecisiete. (f) JUEZ RAMOM DAVID REAL PEREZ Juzgado Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario HOGEBLLA.

3-1

Reg. 0587 – M. 495096 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

ASUNTO N° : 008836-ORM4-2016-CV

De la solicitud de Declaratoria de Herederos realizada por SERGIO ANTONIO GAZOL SALCEDO, mayor de edad, casado, abogado y Notario Público en la que solicita sea declarado heredero universal sobre los bienes, en especial de un inmueble ubicada en el Municipio del Crucero , Departamento de Masaya, inscrita bajo el numero 24,220, tomo: 317, folios: 77, asiento: 3º, de la Columna de Inscripciones, sección de derechos Reales, libro de Propiedades del Registro Publico del Departamento de Managua, derechos y acciones que al morir dejará ANA MATILDE SALCEDO VIJIL (Q.E.P.D). Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las doce y veinticuatro minutos de la tarde del diecisiete de agosto de dos mil dieciséis. (F) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario YAZUBLCA.

3-1

Reg. 0573 – M.6592455 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000801-ORM4-2017-CV

La Abogada Gloria María Escobar Soza, en calidad de Apoderada General Judicial del señor Medardo Julio Largaespada Ayerdis, solicita que su mandante junto con sus hermanos Alejandro Enrique Escobar Ayerdis, José María Escobar Ayerdis, Victorino Escobar Ayerdis, Olga María Escobar Ayerdis y Pablo Emilio Largaespada Ayerdis sean declarados herederos universales sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su Hermano Juan Rodolfo Largaespada Ayerdis (Q.E.P.D). Interesados, oponerse en el término de ocho días, después de publicado el ultimo edicto. Managua, a las dos y treinta y dos minutos de la tarde del dos de febrero de dos mil diecisiete. (F) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juez Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Samanta Suazo Secretaria.

3-1

Reg. 0576 – M.856141432 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser el señor **Ricardo José Cornejo Gutiérrez**, de domicilio desconocido, cítese por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un Diario de Circulación Nacional, a fin de que comparezca en el término de diez días después de publicados dichos edictos más el término de la distancia, ante este despacho judicial para que alegue lo que tenga a bien en el proceso identificado con el número 000047-ORS1-2017-FM incoado en su contra, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará representación Letrada a cargo de la Defensoría Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 y 514CF. Dado en el Juzgado Distrito Familia, Estelí, a las doce y veinte minutos de la tarde del día veintisiete de Enero de dos mil diecisiete.- (f) Msc. Yorling Matamoro Castillo. Juzgado de Distrito Especializado en Familia. Estelí. (f) MABRCAGO.

3-1.

Reg. 577 – M. 494944 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

ASUNTO N° : 000499-ORR2-2016-CV

La señora LIGIA ANGELICA GOMEZ ROCHA, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias de la Educación, Jubilada, con cédula de identidad ciudadana numero 565-210946-0000F, y de este domicilio, pide sea declarada Heredera Universal sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su esposo JOSE GREGORIO CORTES CARVAJAL, (Q.E.P.D).

Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Rivas Circunscripción Sur en la ciudad de RIVAS, a las una y treinta y dos minutos de la tarde del once de enero de dos mil diecisiete. (F) Dra. YESSICA CONCEPCIÓN CASTRO BONILLA Juzgado de Distrito Civil de Rivas Circunscripción Sur (f) Secretaria Judicial. (F) ANVITORU.

3-1

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE
DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS UNEH.

Reg. 0226 – M. 487068 – Valor C\$ 95.00

ACUERDO 01-01-17

El Presidente de la Junta directiva y Representante Legal de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos UNEH.

En uso de las facultades que le confieren en el Acta Constitutiva, los Estatutos en su artículo 25 inciso (f) y los Reglamentos Internos de UNEH.

RESUELVE:

Primero: Nombrar en el cargo de Rectora de la Universidad Humanista a la Maestra **ALBA MARIA MORA PEREZ**, que cumple con los requisitos en calidad académica, moral, social. Grado y postgrados profesionales que exigen nuestros estatutos y reglamentos institucionales.

Segundo: La Maestra **ALBA MARIA MORA PEREZ** a partir de la toma de posesión del cargo asume la coordinación plena del Consejo Universitario de la Universidad Humanista UNEH, la delegación ante el Consejo Nacional de Universidades CNU, ante el Consejo Nacional de Rectores CNR, ante el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación CNEA y demás instancias que ameriten.

Tercero: Todas las autoridades e instancias de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos UNEH, tienen que avocarse a la autoridad académica de la Rectora nombrada.

Cuarto: Este nombramiento tiene efecto a partir del primero de febrero del año dos mil diecisiete.

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de Enero año 2017. (F) **Fanor Avendaño Soza**. Presidente Junta Directiva y Representante legal UNEH.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP2462 – M. 6531643 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 39, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FREDDY ALFONSO MIRANDA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2463 - M.- 6532915 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 027, Número Perpetuo 011, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

VERÓNICA ANTONIA JOSÉ MANZANAREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los once días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 071, Número Perpetuo 009, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

VERÓNICA ANTONIA JOSÉ MANZANAREZ. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Gerencia Financiera y Talento Humano** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los once días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

Reg. TP2464 – M. 6532925 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Sesenta y cinco, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias,

Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

JOSÉ DENNIS GONZÁLEZ SALMERÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias, Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Sesenta y Cuatro, tomo Dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias, Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU** “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Ciencias, Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de Postgrado “**Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos**”

A: **JOSÉ DENNIS GONZÁLEZ SALMERÓN**. Impartido del veintiséis de junio al treinta de octubre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2465 – M. 6532860 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 143, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

EVA ARGENTINA HERNÁNDEZ MEDINA, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 372, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

EVA ARGENTINA HERNÁNDEZ MEDINA, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP2579 – M. 6177552 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0374, Partida N° 19783, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

REYMUNDO ANTONIO RADRÍGUEZ DUARTE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Administración Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a)

Reg. TP2580 – M. 6147604 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0375, Partida N° 19784, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA GABRIELA ESPINOZA GUTIÉRREZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a)

Reg. TP2581 – M. 6398451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0375, Partida N° 19785, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FÁTIMA PATRICIA PÉREZ RAMÍREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a)

Reg. TP2582 – M. 6216360 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0376, Partida N° 19786, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KAREN YAMALÍ MOLINA TÓRREZ. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a)

Reg. TP2583 – M. 18725855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0376, Partida N° 19787, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO BERMÚDEZ VALENCIA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a)

Reg. TP2584 – M. 5974169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0377, Partida N° 19788, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARIO ALBERTO MARTÍNEZ CALDERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a)

Reg. TP2585 – M. 6147787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0377, Partida N° 19789, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARLING ISABEL SILVA ARCIA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a)

Reg. TP2586 – M. 5942341 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico

de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0378, Partida N° 19790, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MAYRA DEL CARMEN LARGAESPADA OBANDO. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a)

Reg. TP2587 – M. 6271020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0378, Partida N° 19791, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NAZARET FARIBA CORNEJO GÓMEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a)

Reg. TP2588 – M. 6357434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0379, Partida N° 19792, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MANFRED ROBERTO INCER TIJERINO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Aplicada,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad,

José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a)

Reg. TP2589 – M. 6389974 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0379, Partida N° 19793, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MILTON JAVIER ALVAREZ SALINAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a)

Reg. TP2590 – M. 6189155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0380, Partida N° 19794, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DARWING FERNANDO VALLEJOS CUADRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a)

Reg. TP2591 – M. 6232647 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0380, Partida N° 19795, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KARLA CECILIA CEDEÑO GARAY. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a)

Reg. TP2592 – M. 5598595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0381, Partida N° 19796, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARLON FERNANDO BLANCO ELIZONDO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a)

Reg. TP2593 – M. 831727152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0381, Partida N° 19797, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MELISSA DEL CARMEN ARÁUZ ARÁUZ . Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a)

Reg. TP2594 – M. 5969959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico

de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0382, Partida N° 19798, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL MADRIZ LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a)

Reg. TP2595 – M. 6230948 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0382, Partida N° 19799, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FELIX ALBERTO GONZÁLEZ PINEDA. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a)

Reg. TP2596 – M. 9959728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0383, Partida N° 19800, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

PABLO RAFAEL URBINA AVILÉS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO**, le extiende el Título de: **Ingeniero en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de febrero del año dos mil diecisiete. Director (a).